

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

ACTA NÚMERO: 42 DE 2019

Neiva, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD: 41001-31-10-002-2018-00276-01 (ASC)

PROCESO VERBAL DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD DE WILSON JAVIER CHAPARRO LADINO CONTRA FRANCISCO CHAPARRO MOLANO Y ÓSCAR CHAPARRO MOLANO REPRESENTADOS POR ANAYIBE MOLANO LIZCANO.

El artículo 286 del Código General del Proceso, establece que toda providencia en que se haya incurrido en error por cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.

Advierte la Sala que por error en el numeral segundo de la sentencia proferida el 19 de agosto de 2019, se dispuso condenar en costas de segunda instancia a la parte demandada, cuando las costas según se indicó en la parte motiva de la providencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 365 del Código General del Proceso le corresponde sufragarlas a la parte demandante debido a lo impróspero del recurso por ésta interpuesto, motivo por el cual resulta pertinente proceder de oficio a corregir la incorrección así cometida.

En consecuencia, la Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

CORREGIR el error por cambio de palabra en el que se incurrió en el numeral segundo de la sentencia proferida el 19 de agosto de 2020, quedando el mismo de la siguiente manera:

CONDENAR en costas de esta instancia a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada



EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado